



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48480 CD – UCR - EVOLUCIÓN** del diputado Basile, por el cual se establece en todos los hospitales y centros de salud de la Provincia, la incorporación de oficinas únicas para adultos mayores, que tendrán por objeto dar atención exclusiva, preferencial e inmediata a los adultos mayores que utilicen los servicios públicos de salud; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OFICINAS ÚNICAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créanse Oficinas Únicas para Personas Adultas Mayores con el objeto de dar atención exclusiva, preferencial e inmediata en los hospitales y centros de salud que componen la Red de Atención Pública.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por Persona Adulta Mayor a toda persona mayor de sesenta (60) años de edad.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene a su cargo el establecimiento de forma progresiva de las Oficinas Únicas para Personas Adultas Mayores, con las siguientes funciones:

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) dar difusión de las actividades y las gestiones que pueden realizarse en las oficinas creadas a través de los medios de comunicación publicitarios provinciales;
- b) velar por la capacitación permanente del personal asignado en materia gerontológica y de atención al público;
- c) brindar información actualizada y periódica a los distintos Ministerios para mejorar la atención a las personas adultas mayores en el ámbito público; y,
- d) trabajar en forma coordinada con el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que que en un futuro lo reemplace, ante la existencia de situaciones de extrema vulnerabilidad, a fin de garantizar una atención prioritaria.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 22 de septiembre de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – ESPÍNDOLA – SOLA – LENCI –
RUBEO – PULLARO – REAL – BOSCAROL.**